

0248-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604130949	BRYAN ALBERTO CASTRO LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604550097	ALLISON REBECA TORRES BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
604750732	ASHLEY GRACIELA PEREZ CARMONA	TESORERO PROPIETARIO
111730302	DEYKEL VANESSA BRENES FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604590751	CARLOS EMMANUEL CRUZ MENDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
604600850	JOHNNY STEVEN VILLAFUERTE VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604110648	ALLISON PAMELA RAMIREZ ALFARO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604130949	BRYAN ALBERTO CASTRO LOPEZ	TERRITORIAL
604550097	ALLISON REBECA TORRES BRENES	TERRITORIAL
604750732	ASHLEY GRACIELA PEREZ CARMONA	TERRITORIAL
111730302	DEYKEL VANESSA BRENES FERNANDEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos